

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18º período de sesiones⁸⁹, el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa⁹⁰, la nota del Secretario General acerca de las actividades del Programa sobre vigilancia ambiental⁹¹ y la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente⁹²,

1. *Hace suyos* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 18º período de sesiones⁸⁹ y las decisiones que figuran en él⁹³;

2. *Reconoce*, en particular, las decisiones del Consejo de Administración 18/1, relativa a la función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 18/5, relativa a la evaluación a fondo del programa para el medio ambiente, y 18/7, relativa al medio ambiente y desarrollo sostenible, todas de 26 de mayo de 1995, y 18/10, de 25 de mayo de 1995, relativa a la buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas⁹³;

3. *Pide* al Consejo de Administración que prepare un informe sobre la función y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa 21, de conformidad con su mandato, y que se lo presente en el período extraordinario de sesiones sobre el examen y evaluación generales de la ejecución del Programa 21;

4. *Hace notar* la importancia de que se hagan contribuciones suficientes, a tiempo, al Fondo para el Medio Ambiente y hace un llamamiento a los gobiernos para que aporten oportunamente sus contribuciones para que el programa de trabajo pueda ejecutarse en su totalidad y con eficacia;

5. *Acoge con satisfacción* las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminadas a promover la utilización máxima y más económica posible de las instalaciones y servicios de conferencias de su sede, en Nairobi, e insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que apoyen esas actividades para que se aproveche al máximo la capacidad de todas las instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/111. Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/117 y 49/119, de 19 de diciembre de 1994, relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Día Internacional de la Diversidad Biológica, respectivamente,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹⁴,

⁸⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/50/25).

⁹⁰ A/50/171.

⁹¹ A/50/371.

⁹² A/C.2/50/2.

⁹³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/50/25), anexo.

⁹⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

Recordando también el Programa 21¹⁸, en particular el capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

Recordando además las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con el examen del capítulo 15 del Programa 21 relativo a la conservación de la diversidad biológica⁹⁵,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe reduciéndose la diversidad biológica mundial y, sobre la base de las disposiciones del Convenio, reiterando su especial interés en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus elementos, así como la necesidad de que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos se compartan de forma justa y equitativa,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, mencionados en el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio⁹⁶, presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/117 de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la secretaría del Convenio y expresa su agradecimiento por el apoyo prestado por las autoridades canadienses para garantizar el funcionamiento eficaz de la secretaría;

3. *Toma nota* de los resultados de la primera reunión del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, del 4 al 8 de septiembre de 1995, incluido su programa de trabajo de mediano plazo 1996-1997, así como su contribución al Grupo Intergubernamental especial de composición abierta sobre los bosques, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio a que aceleren sus trámites internos de ratificación, aceptación, o aprobación;

5. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995, e invita asimismo al Secretario a que facilite los informes de la Conferencia de las Partes en el Convenio a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/112. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, y 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones y decisiones pertinentes suyas, así como las recomendaciones formuladas en el Programa

⁹⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 230 i).

⁹⁶ A/50/218.

21⁴³, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que decidió establecer el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando además su resolución 49/234, de 23 de diciembre de 1994, en la que decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera funcionando a fin de que pudiera, entre otras cosas, preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se dispone en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁹⁷,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/234⁹⁸ y sobre posibles necesidades de una labor en los planos intergubernamental y de secretaría respecto de la aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional⁹⁹, y habiendo examinado también la resolución 7/1 del Comité Intergubernamental de Negociación, de 17 de agosto de 1995¹⁰⁰, sobre el lugar y las fechas de celebración de los períodos de sesiones del Comité durante el lapso que transcurra hasta la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y durante ese período de sesiones,

Expresando su preocupación por el nivel actual del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para la participación en el proceso de negociación de los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular en los países menos adelantados,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental de Negociación ha establecido dos grupos de trabajo para cumplir su cometido en los preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

Expresando su preocupación también por el nivel actual del Fondo Fiduciario establecido de conformidad con su resolución 47/188 para apoyar la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y la secretaría provisional,

Considerando que la Convención constituye una de las principales medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* la firma de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁹⁶, por un gran número de Estados y una organización regional de integración económica, así como la ratificación de la Convención por un número cada vez mayor de Estados, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de manera que pueda entrar en vigor cuanto antes;

2. *Decide* que el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, siga preparando el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, como se dispone en la Convención;

3. *Decide también*, con ese fin, convocar en 1996 dos períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, cada uno de ellos de hasta dos semanas de duración, a saber, el octavo período de sesiones, que habrá de celebrarse en Ginebra del 5 al 16 de febrero, y el noveno período de sesiones, que habrá de celebrarse en Nueva York del 3 al 13 de septiembre;

4. *Decide además* convocar en 1997 el décimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997, y, a la espera de la entrada en vigor de la Convención, convocar, según sea necesario, otro período de sesiones del Comité, de hasta dos semanas de duración, dejando para más adelante la decisión sobre las fechas exactas y el lugar de celebración del período de sesiones;

5. *Recomienda* que, a la espera de la entrada en vigor de la Convención, se convoque un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en dicha Convención en las semanas segunda y tercera de junio de 1997, o bien en las semanas segunda y tercera de agosto de 1997, dejando para más adelante la decisión sobre las fechas exactas y el lugar de celebración del período de sesiones;

6. *Pide* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, a los círculos científicos y comerciales apropiados, a los sindicatos, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a otros grupos interesados que tomen medidas para la pronta aplicación de la Convención y sus anexos de aplicación regional pertinentes¹⁰¹ cuando ésta entre en vigor y, a ese respecto, que respondan de manera efectiva a las necesidades de las regiones de África, de América Latina y el Caribe y de Asia;

7. *Insta* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y a todos los demás elementos interesados a que adopten las medidas del caso para la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África¹⁰², de 17 de junio de 1994, y a que promuevan medidas para otros países y regiones en desarrollo, e invita a todos los Estados a que sigan comunicando a la secretaría provisional de la Convención, además de la información que ya han proporcionado, información sobre las medidas que han tomado o prevén tomar para aplicar las disposiciones de la resolución 5/1;

8. *Decide* que la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y de la secretaría provisional se siga financiando con cargo a los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin menoscabo de las actividades programadas, y mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido expresamente para dicho fin, de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General, y administrado por el jefe de la secretaría provisional bajo la autoridad del Secretario General, con la posibilidad de utilizar el Fondo, si procediere, para apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité y de arrastrar los recursos contribuidos de un ejercicio económico al siguiente;

9. *Insta* a los Estados, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas a que refuercen la capacidad de la secretaría provisional de la Convención aportando contribuciones sustanciales al Fondo Fiduciario;

⁹⁷ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

⁹⁸ A/50/515.

⁹⁹ A/50/347.

¹⁰⁰ Véase A/50/74/Add.1, anexo, apéndice II.

¹⁰¹ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II, anexos I a IV.

¹⁰² Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III, secc. A.

10. *Reitera sus llamamientos* a los gobiernos, a las organizaciones regionales de integración económica y a otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que hagan aportaciones cuanto antes al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para lograr una mayor participación efectiva en el proceso de negociación de los países en desarrollo afectados por la desertificación o la sequía, en particular de los países menos adelantados;

11. *Toma nota* de las medidas tomadas y las contribuciones hechas por el Secretario General y las organizaciones pertinentes que se ocupan de asuntos de desertificación, sequía y desarrollo, incluidos la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía¹⁰³ del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial, con respecto al Comité Intergubernamental de Negociación y la secretaría provisional en el desempeño de su mandato, y los invita a que intensifiquen y amplíen su apoyo y colaboración en el futuro, según proceda;

12. *Toma nota también* de los arreglos concertados entre la secretaría provisional de la Convención y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Organización Meteorológica Mundial, en virtud de los cuales se toman las medidas apropiadas en favor de una colaboración activa y en apoyo de las actividades a nivel nacional y regional en los países en desarrollo afectados, en particular los de África, y los países menos adelantados;

13. *Pide* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que le presente informes sobre la marcha de los trabajos del Comité, así como a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas pertinentes, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras instituciones pertinentes;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en relación con el tema titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

50/113. Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la que decidió convocar, a más tardar en 1997, un período extraordinario de sesiones para realizar un exa-

men y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21¹⁸,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que se hacen propuestas sobre la forma, el alcance y los aspectos de organización de dicho período extraordinario de sesiones¹⁰⁴,

1. *Decide* convocar el período extraordinario de sesiones previsto en la resolución 47/190 en el mes de junio de 1997, durante una semana y al más alto nivel posible de participación;

2. *Alienta* a los participantes en la reunión de alto nivel que ha de celebrar la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, en 1996, a que, entre otras cosas, se ocupen de los asuntos relativos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha decidido convocar en el párrafo 1 *supra*;

3. *Invita* a la Comisión a que dedique la reunión de participación abierta de su Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones, que ha de celebrarse en febrero de 1997, a prestar asistencia a la Comisión en la preparación de un estudio para el período extraordinario de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de dedicar su quinto período de sesiones, que ha de celebrarse en 1997, a los preparativos del período extraordinario de sesiones y decide que ese período de sesiones de la Comisión sea de participación abierta en sus debates, de forma que todos los Estados puedan participar;

5. *Invita* a la Comisión a que ponga a disposición de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones todos los informes pertinentes preparados bajo los auspicios de la Comisión, junto con las recomendaciones de ésta al respecto;

6. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de destacar la necesidad de que el Programa, de conformidad con su mandato a los fines de la ejecución del Programa 21, continuara prestando un apoyo eficaz a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de celebrar su 19º período de sesiones a comienzos de 1997 con miras a hacer una aportación al período extraordinario de sesiones;

7. *Invita* a los gobiernos, así como a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que consideren la posibilidad de hacer evaluaciones de los progresos logrados después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en los planos nacional, subregional, regional e interregional con miras a contribuir a los preparativos del período extraordinario de sesiones;

8. *Acoge favorablemente* la preparación de conferencias hemisféricas, regionales y subregionales sobre el desarrollo sostenible y, en ese contexto, invita a los gobiernos interesados a que aporten los resultados de tales conferencias a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones;

9. *Invita también* a todas las demás organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones multilaterales, incluidas las instituciones financieras multilaterales y la Organización Mundial del Comercio, a que hagan aportaciones al período extraordinario de sesiones, y pide al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible que, en estrecha coordinación con la Comisión para el Desarrollo Sostenible, vele por que haya una respuesta eficaz y coordinada

¹⁰³ Anteriormente, Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa (ONURS). El acrónimo ONURS se mantiene con la nueva designación.

¹⁰⁴ A/50/453.